



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2021

2021/05/001/61/69

VISTO: el Decreto N° 290/021, de 30 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que por el mismo se prorroga el subsidio mensual de \$7.305 (pesos uruguayos siete mil trescientos cinco) con destino a autores, intérpretes, actores, músicos, disc jockeys, sonidistas, bailarines, iluminadores, escenógrafos, fotógrafos, realizadores de videos, trabajadores vinculados a la organización de fiestas y eventos o que brindan servicios a salones de fiestas, entrenadores y profesores de gimnasia, guías turísticos y promotores del turismo aventura, con vigencia desde el 1° de julio al 31 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que dicho subsidio se financiará con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N° 19.874, de 08 de abril de 2020;

II) que se encomienda a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) la instrumentación y ejecución del subsidio;

III) que el Fondo Solidario COVID-19 dispone de fondos suficientes para atender las erogaciones previstas en la presente Resolución;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/A-MR

7

1°) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), un monto de hasta \$76:291.196 (pesos uruguayos setenta y seis millones doscientos noventa y un mil ciento noventa y seis), con destino a implementar el subsidio prorrogado por el Decreto N° 290/021, de 30 de agosto de 2021, ad-referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas.

2°) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", en el Objeto del Gasto 579/039 "Subsidio artistas, autores, guías turísticos y otros COVID-19".

3º) Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.


LACALLE POU LUIS